

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 615/1960, de 31 de marzo por el que se autoriza la contratación por concierto directo de las obras de «Reconstrucción del monasterio de Liébana», depositario del «Lignum Crucis», incluidas en el Plan Provincial de Santander del año 1959.

La importancia histórica, religiosa y artística del monasterio de Liébana hace necesario el que las obras de reconstrucción del mismo, incluidas en el plan provincial de Santander del año mil novecientos cincuenta y nueve, queden exceptuadas de los trámites de subasta y concurso, autorizándose su adjudicación por concierto directo.

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y en el artículo cincuenta y siete, número ocho, de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la adjudicación por concierto directo de las obras de «Reconstrucción del monasterio de Liébana», incluidas en el plan provincial de Santander de mil novecientos cincuenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 616/1960, de 24 de marzo por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar mediante concurso la adquisición de cinco carretillas eléctricas y dieciocho remolques para las mismas, con cargo a las dotaciones del Presupuesto vigente de gastos generales del Estado.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de la Gobernación para contratar por concurso, al amparo de lo previsto en el caso cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Contabilidad, el suministro de cinco carretillas eléctricas y dieciocho remolques especiales para las mismas, así como lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, y una vez que en el aludido expediente consta el dictamen favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el gasto aplicable de un millón seiscientos setenta y un mil pesetas, imputable al capítulo seiscientos, «Inversiones», de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo decimoquinto del artículo décimo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para adquirir mediante concurso cinco carretillas eléctricas

y dieciocho remolques para las mismas con destino al transporte de correspondencia en las estaciones de ferrocarril, con cargo a la sección decimosexta, capítulo seiscientos, artículo seiscientos veinte, servicio trescientos diez, concepto seiscientos veintidós mil trescientos diez, apartado B), del Presupuesto vigente de gastos generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 617/1960, de 24 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tresjuncos, de la provincia de Cuenca, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Tresjuncos, de la provincia de Cuenca, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación de dotar al Municipio de un escudo de armas en el que queden simbolizados de una manera visible y permanente las glorias y virtudes del pasado, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, se elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico para la villa. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Tresjuncos, de la provincia de Cuenca, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Santiago García Jorge para construir un muelle espigón en la zona marítimo-terrestre de la playa de San Juan, en la isla de Santa Cruz de Tenerife.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a don Santiago García Jorge lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Santiago García Jorge para construir un muelle espigón en la zona marítimo-terrestre de la playa de San Juan, en la isla de Santa Cruz de Tenerife, destinado al uso público, para la carga y descarga de mercancías, sin que al amparo de la presente autorización se puedan aplicar las tarifas que se proponen en el anejo número 2 del proyecto, las cuales no se autorizan por no haber sido sometidas a la tramitación previa preceptiva, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 16 de marzo de 1960.—El Director general, Gabriel Roca.